



BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS EN LOS PROYECTOS DENOMINADOS: “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES” Y “REPARACIÓN Y LIMPIEZA DE VIALES Y PARQUES”

(ORDEN 64/2021, de 11 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM nº 93, de 17/05/21).

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

El objeto de la presente convocatoria, es la contratación de **DOCE TRABAJADORES/AS**, de los cuales **CUATRO** serán en la categoría de **Oficial de Albañilería** y **OCHO** en la categoría de **Peones Generales** para la ejecución de los proyectos denominados “**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES**” Y “**REPARACIÓN Y LIMPIEZA DE VIALES Y PARQUES**” con cargo al Plan de Empleo en Castilla La Mancha, de acuerdo con lo establecido en la Orden 64/2021, de 11/05/2021, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo y con los recursos REACT-UE, como parte de la respuesta de la unión Europea a la pandemia de COVID-19 y se efectúa la convocatoria para 2021.

SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES Y CAUSAS DE EXCLUSION.-

2.1 Requisitos:

1. Pueden participar en este Plan de Empleo las personas inscritas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha como demandantes de empleo, no ocupadas, que estén inscritas en la categoría de Oficial de albañil o de Peón, y que pertenezcan a alguno de los siguientes **colectivos**:

a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritos al menos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 30 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Demandantes de empleo no ocupados, menores de 30 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizados por las oficinas de empleo.

3º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 30 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Demandantes de empleo no ocupados que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas



inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

- b) Demandantes de empleo no ocupados inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en la fecha del registro de la oferta, que hayan perdido sus trabajos como consecuencia de la crisis provocada por la COVID-19, a partir de la declaración del estado de alarma mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.
- c) Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
- d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación.

2. No obstante las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas inscritas en la oficina de empleo de referencia, como demandantes de empleo no ocupadas, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

Todos los requisitos exigidos deben reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Además, no se valorarán aquellas solicitudes a las cuales les falten los documentos exigidos en dicha convocatoria y no se tendrán en cuenta los aspirantes que no reúnan los requisitos necesarios.

2.2 Causas de Exclusión:

- a) No cumplir con los requisitos establecidos en el apartado 2.1.
- b) **Mentir u ocultar datos sobre la situación familiar y/o económica.**

TERCERA: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, ADMISIÓN DE ASPIRANTES, PROPUESTAS DE CONTRATACIÓN, MODALIDAD, DURACIÓN Y RETRIBUCIONES DEL CONTRATO:

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día **2 de agosto hasta el 20 de Agosto de 2021, ambos incluidos, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas**, en el Ayuntamiento de El Real de San Vicente.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 2 días, declarando la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de Edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de 2 días hábiles para la presentación de reclamaciones o subsanación de errores.

En caso de no producirse reclamaciones, la lista provisional se elevará a definitiva de forma automática sin necesidad de nueva publicación, y en el caso de que sí se formularan



reclamaciones, transcurrido el plazo de subsanación, se aprobará por la Alcaldía la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que se reunirá la Comisión local de Selección.

La Comisión Local de Selección, con arreglo a los criterios establecidos en el la base nº 5, aplicará el correspondiente baremo, que deberá constar en el acta, y la propuesta de selección se elevará al Sr Alcalde del Ayuntamiento, quien la aprobará mediante Resolución, ordenando en la misma la formalización de los correspondientes contratos.

Las personas seleccionadas se contratarán en dos fases sucesivas:

- La primera fase comenzará el 1 de septiembre de 2021 y terminará el día 28 de Febrero de 2022. En esta primera fase se contratarán a los seis trabajadores que hubieran obtenido mejor puntuación.
- La segunda fase comenzará el día 1 de marzo de 2022 y terminará el día 31 de Agosto de 2022. En esta segunda fase se contratarán a los seis trabajadores siguientes por el orden de puntuación obtenida.

Estas fechas son estimadas, y pueden variar en función de las fechas en que termine el procedimiento de selección de los trabajadores, o de las necesidades del servicio.

Modalidad contractual será contrato a tiempo completo.

Duración: 180 días (SEIS MESES)

Retribución: Salario bruto mensual, que incluye prorrateo de paga extra: Será el salario mínimo interprofesional vigente.

CUARTA: FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR-

Los interesados en participar en esta convocatoria deberán presentar su **solicitud** en el Ayuntamiento de El Real de San Vicente de 9:00 a 14:00 horas, en el modelo que figura en el **Anexo I**, y acompañada de la siguiente documentación:

Documentación que se debe aportar junto al ANEXO I:

4.1 - Documentos justificativos de la situación de exclusión social, si es el caso:

Informe de los servicios sociales acreditativo de ésta circunstancia.

4.2- Documentos que acrediten la situación económica.

El interesado podrá autorizar al Ayuntamiento para recabar los documentos que acrediten la situación económica, o bien podrá optar por aportarlos él mismo. A tales efectos el solicitante deberá marcar la opción correspondiente en el modelo de ANEXO I. Si el solicitante opta por aportar él mismo los citados documentos deberá presentar los siguientes:



-Fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo, inscrito con plena disponibilidad en la correspondiente oficina de empleo.

-Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) que acredite la prestación/subsidio/pensión que se percibe. En caso de no percibir ninguna prestación, el certificado deberá reflejar esta situación.

-Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) que acredite la prestación pública (RPSP, incapacidad, etc) que se percibe. En caso de no percibir ninguna prestación, el certificado deberá reflejar esta situación.

4.3- Documentos que acrediten la situación familiar (cargas familiares). Estos documentos los deberá de aportar necesariamente el solicitante junto a la solicitud:

- Fotocopia del libro de familia para acreditar las cargas familiares de los hijos menores de 16 años;

- Para los hijos de 16 años o mayores y menores de 26 años se deberá aportar, además del libro de familia, declaración jurada de los ingresos que perciban, que deberán firmar los hijos;

- En el caso de personas mayores con discapacidad reconocida legalmente, menores acogidos o personas dependientes, las cargas familiares se apreciarán de oficio por el propio Ayuntamiento, previo informe de los servicios sociales sobre la situación de la unidad familiar, limitándose el solicitante a indicar en su solicitud esta circunstancia.

Nota: Las personas que renueven (sellen) la tarjeta de demanda de empleo por Internet, deben presentar justificante de que la tarjeta se encuentra en alta.

QUINTA: ÓRGANO DE SELECCIÓN Y FORMA DE BAREMACIÓN DE CANDIDATOS.-

La Comisión de selección estará constituida por los siguientes miembros:

- **PRESIDENTE:** Un funcionario del Ayuntamiento, designado por Resolución de Alcaldía.
- **VOCALES:** Un funcionario del Ayuntamiento y un personal laboral fijo del Ayuntamiento, designado por Resolución de Alcaldía.
- **SECRETARIO:** Un funcionario del Ayuntamiento, designado por Resolución de Alcaldía.

La selección se realizará entre los trabajadores/as que reuniendo los requisitos exigidos por las presentes bases, así lo soliciten. La comisión de selección constituida se ajustará a los siguientes criterios:

1. Situación de exclusión social.

Se valorará de la siguiente manera:

La situación de exclusión social acreditada con informe de los servicios sociales se valorará con 2 puntos.

2. Situación económica y familiar.

Se valorará de la siguiente manera:

Desempleados/as no perceptores de prestaciones de ningún tipo, que tengan cargas familiares y que todos los miembros de la unidad familiar se encuentren en situación de desempleo: 8 puntos.



Desempleados/as no perceptores de prestaciones de ningún tipo, que tengan cargas familiares y que alguno de los miembros de la unidad familiar no se encuentre en situación de desempleo: 7 puntos

Desempleados/as no perceptores de prestaciones de ningún tipo, y no tengan cargas familiares: 6 puntos.

Desempleados/as que perciban alguna prestación y tengan cargas familiares: 5 Puntos.

Desempleados/as que perciban alguna prestación y no tengan cargas familiares: 2 Puntos.

Dado que se precisan CUATRO oficiales, La comisión de selección procederá a baremar en primer lugar a aquellos candidatos que hubieran optado por puestos de oficiales, y seleccionará de entre ellos y con arreglo a los criterios citados, a los candidatos que obtengan mayor puntuación hasta un máximo de CUATRO.

Seguidamente se procederá a seleccionar con arreglo a los criterios fijados a los OCHO puestos de peones.

SEXTA: RELACIÓN DE PARTICIPANTES:

Se establecerá un listado baremado y valorado de todos los participantes, tanto titulares como suplentes por orden de puntuación.

En caso de empate en la puntuación obtenida, se seleccionará a las personas que no fueron contratadas en el marco del Plan de Empleo en Castilla La Mancha del año 2020 y a los mayores de 52 años que participen por el colectivo del art 6.1 a) y b) de la Orden 64/2021, de 11/05/2021, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo que rige la convocatoria. Si aun así persistiera el empate, se contratará a quien tenga mayor edad. Finalmente se resolverá por sorteo.

La Comisión Local de Selección formulará propuesta de contratación a favor de los aspirantes que hayan obtenido una mayor puntuación final. Los aspirantes no seleccionados pasarán por orden de puntuación a la reserva, y en caso de renuncia o baja de los candidatos seleccionados, se recurrirá a los mismos para posibles sustituciones. En el supuesto de baja de alguno de los trabajadores contratados, con anterioridad a la finalización de la obra o servicio, se sustituirá por otro trabajador que conste como reserva. Dicha persona, en el momento de la contratación, debe estar inscrita como demandante de empleo no ocupadas en el Servicio Público de Empleo de CLM, y pertenecer en ese momento a algunos de los colectivos recogidos en la base segunda de estas bases.

SEPTIMA: CONCEPTOS

A) Concepto de UNIDAD FAMILIAR a los efectos de éstas bases: se entiende por Unidad Familiar la constituida a la fecha de la convocatoria por las siguientes personas:

-El/la solicitante.

-La pareja, bien sea por matrimonio, pareja de hecho acreditada o pareja que conviva y disponga de libro de familia.



-Hijos o tutelados menores de 25 años que estén en desempleo o cursando estudios reglados, o mayores discapacitados que convivan con ellos y estén en desempleo.

-También tiene la consideración de unidad familiar a efectos de estas bases las familias monoparentales (soltero/a, viudo/a, divorciado/separado/a legalmente con hijos o tutelados menores de 25 años que convivan con el progenitor y estén en desempleo o cursando estudios reglados, o mayores discapacitados que convivan con él y estén en desempleo).

La comprobación de la convivencia se realizará mediante comprobación en el padrón municipal del Ayuntamiento de El Real de San Vicente, a fecha 19 de Julio de 2021 (registro de oferta en la oficina de empleo). Los empadronados fuera del municipio deberán aportar el correspondiente certificado.

B) CONCEPTO DE CARGAS FAMILIARES a los efectos de estas bases: hijos/as o tutelados menores de 25 años o personas discapacitadas que convivan con el solicitante y que no trabajen o se encuentren cursando estudios reglados.

En el Real de San Vicente a 26 de Julio de 2021

El Alcalde

Fdo. Jorge Luis Martín Sánchez





ANEXO I: SOLICITUD

D./D.^a _____, con DNI núm. _____,
con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
de la localidad de _____, Provincia de _____, con num. de TLF. _____,
en el puesto de: **(Los que opten al puesto de oficial, pueden también
optar al puesto de peón, debiendo marcar las dos opciones si optan a los dos puestos convocados)**

☐ **4 Oficiales de Albañil.**

☐ **8 peones.**

EXPONGO:

Que deseo formar parte en el proceso de selección convocado por el Ayuntamiento de El Real de San Vicente, para el **PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA-LA MANCHA 2021**

- Declaro que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria aprobada para el desempeño del mencionado puesto de trabajo y del artículo 6 de Orden 64/2021, de 11/05/2021, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM nº 93 de 17/05/21)
- Declaro que son ciertos los datos expuestos, asumiendo que su falsedad supondrá la exclusión del proceso.
- Que se adjunta a la presente solicitud documentación acreditativa de los documentos exigidos en las presentes bases para acreditar los criterios para baremar previstos en las bases de la convocatoria.

COBRO DE PENSIÓN O AYUDA PÚBLICA (marcar con una x)

☐ NO COBRO NADA

☐ COBRO PENSIÓN, PRESTACIÓN O SUBSIDIO

TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR A LA QUE PERTENEZO SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO: (marcar con una x)

☐ SI

☐ NO

CARGAS FAMILIARES

Personas solicitantes integradas en unidades familiares con hijos/as o tutelados menores de 25 años o personas discapacitadas que convivan con el solicitante en fecha 19/07/2021 (fecha de registro de la oferta) y que no trabajen o se encuentren cursando estudios reglados:

Nombres y apellidos	D.N.I	Fecha nacimiento	Parentesco



Asimismo hago constar que AUTORIZO al Ayuntamiento de El Real de San Vicente para que pueda recabar información del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE), sobre si percibo prestación por desempleo, subsidios u otras ayudas, y a la Tesorería General de la Seguridad Social información sobre si percibo o no algún tipo de pensión y/o ayuda.

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA: (marcar con X).

- ☐ Fotocopia compulsada del D.N.I o N.I.E
- ☐ Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo debidamente sellada del solicitante. Marque con un círculo si desea autorizar al Ayuntamiento de El Real de San Vicente a recabar esta información: SI NO
- ☐ Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo, debidamente sellada, de todos los miembros de la unidad familiar en desempleo, en su caso.
- ☐ Carta de presentación entregada por la oficina de empleo, en su caso.
- ☐ Fotocopia del libro de familia (titulares e hijos a cargo)
- ☐ Certificado de Registro de parejas de hecho, en su caso.
- ☐ En caso de divorcio/separación, aportar sentencia judicial. Cese de inscripción en registro de parejas de hecho.
- ☐ En caso de hijos mayores de 16 años y menores de 25 que no trabajen: si se encuentran estudiando, deberán aportar certificado del centro o documento que lo acredite. Si no estudian, aportarán tarjeta de demandante de empleo en vigor.
- ☐ Certificado de Empadronamiento histórico Colectivo convivencia del Ayuntamiento donde resida el solicitante. Si reside en El Real de San Vicente, marque con un círculo si desea autorizar al Ayuntamiento de El Real de San Vicente a recabar este certificado: SI NO

Por todo lo expuesto **SOLICITO** ser admitido en el proceso selectivo con expreso acatamiento a las bases de la convocatoria.

En El Real de San Vicente ade Agosto de 2021

Fdo.....